

EDMA SEGURIDAD

LINETTE MARGARITA MAGALLANES ASTORGA

MAAL890130973

Calle primera #140 Col. Morelos
C.P. 27368 TORREÓN COAHUILA

Contrato de Prestación de Servicios de vigilancia y Seguridad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA EMPRESA CON NOMBRE COMERCIAL EDMA SEGURIDAD PRIVADA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. LINETTE MARGARITA MAGALLANES ASTORGA Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO REPRESENTADO POR EL DRA. ILIANA AVALOS MURILLO DIRECTOR DE LA MISMA PRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MISMO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" AL TENOR DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

- 1.- LA EMPRESA se obliga a proporcionar el servicio de vigilancia con personal propio, debidamente capacitado y con la experiencia y conocimientos necesarios para realizar dicha actividad, en la forma y términos que se establecen en este instrumento, aplicando las Normas y políticas fijadas y aplicadas por el EL CONTRATANTE.
- 2.- LA EMPRESA contará con personal y equipo, mismo que EL CONTRATANTE requiere.
- 3.- El servicio que se obliga a prestar LA EMPRESA es el de proporcionar 2 guardias de seguridad privada laborando las 12 horas del día los 365 días del año realizando funciones específicas establecidas por LA EMPRESA y EL CONTRATANTE.
- 4.- EL CONTRATANTE podrá sugerir por escrito las modificaciones al servicio de seguridad que estime pertinentes, para un mejor resultado en lo que a seguridad y

protección concierne, siempre y cuando no se alteren los términos de este contrato, **LA EMPRESA** conviene en atender dichas sugerencias con un máximo de tiempo de respuestas de 30 días.

5.- La duración del presente contrato será por el término de 6 meses a partir de: 01 FEBRERO del 2024.

6.- **EL CONTRATANTE** pagará a **LA EMPRESA** por los servicios a que se refiere este contrato la cantidad de \$ 17,700.00 con letra: (Son Diecisiete Mil Setecientos Pesos 00/100 m.n.) más IVA.

7.- Cuando el personal de vigilancia descubriera a cualquier individuo cometiendo un delito en perjuicio del **CONTRATANTE** de manera inmediata se pondrá la información a disposición del comité de colonos y las autoridades pertinentes.

8.- El contratante pagará la mensualidad al final del mes trabajado los días 1 de cada mes.

9.- **CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes; (no cumplir con lo descrito en el punto 3 así como lo que concierne al contratante en el punto 6.)
2. Por la conclusión de la Prestación de Servicios
3. Por acuerdo entre las partes;
4. Por la extinción de cualquiera de las sociedades contratantes; (no aplica en cambio de Director).
5. Por caso fortuito o fuerza mayor;

En dado caso que **EL CONTRATANTE** esté inconforme con el servicio de seguridad privada, si **LA EMPRESA** no esté realizando sus funciones adecuadamente (punto 3,4) el cliente puede cancelar este contrato o actuar como a él le convenga comunicando su decisión por lo menos 30 días antes de terminar con el servicio, de no ser así, se seguirá trabajando otro mes con su cargo o costo correspondiente, las causas de la cancelación serán entregadas por escrito.

10.- **LA EMPRESA** será responsable de cubrir todos los costos y gastos que se deriven de la relación obrero-patronal ante dependencias gubernamentales de orden municipal, estatal o federal (tales como sueldos, impuestos, primas,

gratificaciones, vacaciones, prestaciones de ley) deslindando totalmente a **EL CONTRATANTE** de tal obligación que le pudiera causar.

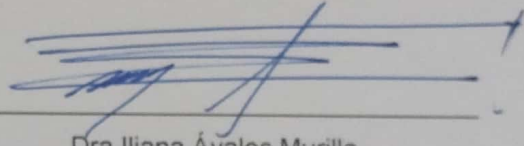
11.- Para los efectos de interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Durango y renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

Reconociéndose mutuamente las partes la personalidad con que comparecen y enteradas del contenido y alcances legales del presente contrato, lo firman ante dos testigos en la Ciudad de Gómez Palacio Durango. México Al 1 día del mes de Febrero del año 2024.

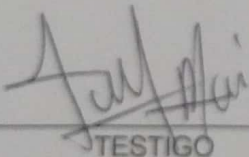
* Uno de los guardias estará participando en algunas actividades dentro de su horario de trabajo, tiempo en el cual seguimos siendo responsables de cualquier incidente. *Quita*



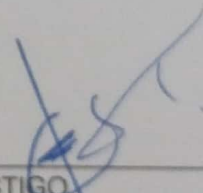
Ing. Linette M. Magallanes Astorga
GERENTE ADMINISTRATIVO
EDMA



Dra Iliana Ávalos Murillo
DIRECTORA UPD



TESTIGO
Lic. Jese Noe Esparza Rodriguez
GERENTE OPERATIVO EDMA



TESTIGO
Lic. Alejandra Soto Grijalva
UPD